

Convenio de Intercambio Estudiantil

1 Acerca de este acuerdo

1.1 Partes. Las partes de este acuerdo son:

Nombre	País o jurisdicción	En el presente acuerdo, se hace referencia a
Te Herenga Waka - Universidad Victoria de Wellington	Nueva Zelanda	VUW
Universidad de Chile	Chile	UCHILE

1.2 **Finalidad.** El propósito de este acuerdo de intercambio estudiantil ("**Acuerdo**") es facilitar el intercambio de estudiantes entre las instituciones que son parte de este Acuerdo (cada una de ellas una "**institución**").

1.3 **Intercambio mutuo de estudiantes.** Cada institución aceptará hasta {2} estudiantes de intercambio cada año (a menos que se acuerde lo contrario) y se esforzará por lograr la reciprocidad en el número de estudiantes de intercambio entrantes y salientes durante la vigencia de este Acuerdo.

2 Interpretación

2.1 **Términos definidos.** En este Acuerdo, a menos que se indique lo contrario:

- (a) **Estudiante de Intercambio** significa un estudiante matriculado como candidato a título en la Institución de Origen pero acogido por la Institución Anfitriona en virtud de este Acuerdo.
- (b) **Institución de origen** significa la institución en la que el estudiante de intercambio está inscrito formalmente como candidato a un título.
- (c) **Institución Anfitriona** significa la institución que ha acordado recibir al Estudiante de Intercambio de la Institución de Origen.

3 Plazo y rescisión

3.1 **Fecha de inicio.** El presente Acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas instituciones (la "**Fecha de Inicio**") y, sujeto a las cláusulas 3.2 y 3.3, continuará en vigor durante 5 años a partir de la Fecha de Inicio.

3.2 **Plazo.** Este Acuerdo entra en vigor a partir de la siguiente fecha y, sujeto a las cláusulas 3.2 y 3.3, continuará en vigor durante 5 años a partir de la Fecha de Inicio.

3.3 **Renovación por convenio.** El presente Acuerdo podrá renovarse por nuevos plazos de 5 años si las instituciones acuerdan renovarlo antes de su vencimiento.

3.4 **Suspensión o terminación.** Cualquiera de las instituciones podrá dar por terminado o suspender la aplicación del presente Acuerdo:

- (a) en cualquier momento y sin causa justificada, notificando por escrito a la otra institución con 10 meses de antelación; o

- (b) inmediatamente mediante notificación escrita a la otra institución si la otra institución comete un incumplimiento grave del Acuerdo y, si el incumplimiento puede subsanarse, la otra institución no subsana dicho incumplimiento en un plazo de 30 días a partir de la notificación del incumplimiento por parte de la institución notificante; o
- (c) inmediatamente mediante notificación escrita a la otra institución como resultado de cualquier ley nueva o modificada u otro requisito gubernamental vinculante para una parte; o
- (d) inmediatamente por escrito a la otra institución si la parte que termina o suspende tiene preocupaciones con respecto al bienestar estudiantil en la otra institución; o
- (e) en virtud de la cláusula 10 en caso de fuerza mayor.

3.5 **Efecto en los estudiantes existentes.** Si alguna de las instituciones rescinde o suspende este Acuerdo, las instituciones acuerdan asegurarse de que esto no afecte negativamente a ningún estudiante de intercambio que esté actualmente en intercambio o que haya sido aceptado para un intercambio y esté en el proceso de planificar y finalizar los arreglos.

3.6 **Suspensión continua.** Si alguna de las instituciones suspende el presente Acuerdo, y la institución que la suspende no levanta la suspensión en un plazo de 10 meses a partir de la fecha en que comience la suspensión, cualquiera de las instituciones podrá rescindir el presente Acuerdo mediante notificación escrita a la otra institución.

4 Intercambio estudiantil

4.1 **Identificación de los candidatos a intercambio estudiantil.** La Institución de Origen será responsable de evaluar, seleccionar y nominar a la Institución de Acogida a los candidatos adecuados para el intercambio. La Institución de Origen entiende que cualquier posible Estudiante de Intercambio debe cumplir con los requisitos de admisión de la Institución Anfitriona (incluso en lo que respecta al idioma inglés).

4.2 **Aprobación de candidatos a intercambio estudiantil.** La Institución Anfitriona será responsable de aprobar la admisión de cualquier Estudiante de Intercambio.

4.3 **Duración.** A menos que las instituciones acuerden lo contrario, la duración de cada intercambio estudiantil será generalmente de un semestre, pero puede extenderse hasta un máximo de un año académico. Cuando una institución acepta un estudiante de intercambio por un año académico (en lugar de un semestre), esto será equivalente a que esa institución acepte dos estudiantes de intercambio por un semestre cada uno.

4.4 **Los estudiantes entrantes están sujetos a las políticas de la institución anfitriona.** Los estudiantes de intercambio deberán seguir y aceptar los procesos habituales de admisión e inscripción, los términos y condiciones de inscripción, las políticas y otros requisitos comunicados por la institución anfitriona.

4.5 **Administración.** Cada institución:

- (a) emitir a los estudiantes de intercambio los documentos apropiados para fines de solicitud de visa (teniendo en cuenta que los estudiantes de intercambio (y no las instituciones) son responsables de solicitar las visas relevantes, y ninguna de las instituciones puede ofrecer garantías con respecto a los resultados o plazos de la solicitud de visa);
- (b) cuando la institución sea la institución anfitriona:
 - (i) ayudar a los estudiantes de intercambio entrantes con la selección de cursos, la búsqueda de alojamiento adecuado y cualquier otra consulta;
 - (ii) proporcionar un programa de orientación adecuado para los estudiantes de intercambio entrantes;
 - (iii) proporcionar a la Institución de Origen un expediente académico para cada Estudiante de Intercambio entrante dentro de los dos meses posteriores a la finalización del intercambio

correspondiente (siempre que el Estudiante de Intercambio no deba dinero a la Institución Anfitriona);

- (iv) proporcionar el mismo nivel de servicios e instalaciones estudiantiles a los estudiantes de intercambio entrantes que están disponibles para los estudiantes inscritos formalmente; y
- (c) en su calidad de Institución de Origen, determinar el valor de los créditos de los cursos tomados en la Institución de Acogida a los efectos de los expedientes académicos de la Institución de Origen.

4.6 **Programa de estudios.** Cada Estudiante de Intercambio determinará su programa de estudios en la Institución Anfitriona en consulta con los asesores académicos tanto de la Institución de Origen como de la Institución de Acogida. Dependiendo del programa de estudios, se pueden imponer requisitos previos de acuerdo con la normativa de la institución de acogida. La Institución Anfitriona se reserva el derecho de denegar el permiso para que un Estudiante de Intercambio ingrese a un programa de estudios si ese programa de estudios está sujeto a inscripciones restringidas o limitadas.

4.7 **Medidas disciplinarias.** La Institución Anfitriona puede tomar medidas disciplinarias contra un Estudiante de Intercambio de acuerdo con los procedimientos disciplinarios de la Institución Anfitriona. Cuando, como resultado de dicha acción disciplinaria, la Institución de Acogida esté considerando poner fin al intercambio de un Estudiante de Intercambio en particular, la Institución de Acogida notificará y consultará con la Institución de Origen antes de finalizar su decisión con respecto a dicha acción.

5 **Responsabilidades de los estudiantes de intercambio**

5.1 **Responsabilidades estudiantiles de intercambio.** Las instituciones acuerdan que será responsabilidad de cada estudiante de intercambio:

- (a) inscribirse en cursos en la Institución de Acogida de acuerdo con los requisitos de la Institución de Acogida y de la Institución de Origen;
- (b) obtener todas las visas y aprobaciones necesarias de manera oportuna;
- (c) cumplir con todos los costos asociados con su intercambio, incluidos los costos asociados con el viaje y el transporte, su pasaporte y visas, atención médica y de salud (incluida la atención dental), seguro, materiales, libros de texto, ropa, gastos personales, comidas y alojamiento;
- (d) obtener un seguro por la duración de su intercambio aceptable para la Institución Anfitriona;
- (e) cumplir con todos los estatutos, políticas, procedimientos, reglas y requisitos de la Institución Anfitriona (incluidos, en el caso de VUW, los términos de los términos y condiciones estándar de inscripción de VUW y los procesos de admisión e inscripción de VUW); y
- (f) garantizar que disponen de los recursos financieros necesarios para hacer frente a los costes de su intercambio,

y cada institución tomará medidas razonables para que sus estudiantes de intercambio salientes sean conscientes de las responsabilidades anteriores antes de que comience su intercambio.

5.2 **No hay garantía de admisión futura.** Cada institución entiende, y hará todos los esfuerzos razonables para garantizar que sus estudiantes de intercambio salientes entiendan, que la admisión como estudiante de intercambio no garantiza la admisión como estudiante formalmente inscrito en la institución anfitriona. Si un estudiante de intercambio desea inscribirse formalmente como estudiante en la institución anfitriona, debe solicitar la inscripción de acuerdo con el proceso de solicitud habitual de la institución anfitriona.

6 **Honorarios**

6.1 **Sin tarifas de la institución anfitriona.** Los estudiantes de intercambio no estarán obligados a pagar la solicitud de inscripción, matrícula u otras tasas académicas obligatorias a la institución

anfitriona, por entenderse que permanecen matriculados en la institución de origen y, por lo tanto, responsables de dichas tasas en la institución de origen.

- 6.2 **Costos de curso e intercambio.** Los estudiantes de intercambio siguen siendo responsables del costo de los libros de texto, las excursiones (si las hubiera) y otros cargos de cursos opcionales, y los costos relacionados con el intercambio descritos en la cláusula 5.1 (c).

7 **Propiedad intelectual**

- 7.1 **Logotipos y marcas.** Cada institución concede a la otra una licencia libre de regalías, no exclusiva e intransferible para utilizar el nombre y el logotipo de esa institución durante la vigencia del presente Acuerdo, únicamente para su uso en relación con el presente Acuerdo y el programa de intercambio de estudiantes. Cada institución se compromete a cumplir con las directrices de marca que le proporcione la otra institución, al utilizar el logotipo de la otra institución.

8 **Confidencialidad y privacidad**

- 8.1 **Mantener la confidencialidad.** Cada institución mantendrá la confidencialidad en todo momento, y no divulgará ni permitirá que se divulgue directa o indirectamente en ningún momento ninguna Información Confidencial, excepto cuando:

- (a) requerido o permitido por la ley (incluida, en el caso de VUW, la Ley de Información Oficial de 1982 (Nueva Zelanda));
- (b) la información es de conocimiento público; o
- (c) autorización escrita de la otra institución.

- 8.2 **Significado de confidencial.** A los efectos de esta cláusula, "**Información Confidencial**" significa cualquier información:

- (a) en relación con los términos de este Acuerdo;
- (b) en relación a las actividades económicas de cada universidad (incluso en lo que respecta a la investigaciones realizadas por la institución o información sobre las actividades de marketing de la institución);
- (c) compartida por cualquiera de las instituciones a la otra sobre la base de que dicha información es confidencial; o
- (d) que, de otro modo, cualquiera de las instituciones podría esperar razonablemente que fueran de carácter confidencial,

y para evitar dudas, la Información del Estudiante (tal como se define en la cláusula 8.3) es Información Confidencial.

- 8.3 **Información del estudiante.** Cada institución reconoce la confidencialidad de la información de identificación personal sobre cualquier Estudiante de Intercambio ("**Información del Estudiante**"), que es recopilada o creada por cualquiera de las instituciones y/o proporcionada por una institución a la otra. Cada institución se compromete a:

- (a) cumplir con los requisitos de la legislación de privacidad aplicable en relación con la información del estudiante;
- (b) obtener el consentimiento informado de cada Estudiante de Intercambio antes de compartir su Información Estudiantil con la otra institución;
- (c) notificar a la otra institución tan pronto como sea razonablemente posible y cooperar con la otra institución con respecto a cualquier violación de datos relacionada con la Información del Estudiante, incluso proporcionando asistencia razonable e información requerida por la otra institución para investigar, resolver y remediar, y para hacer las notificaciones requeridas por la ley con respecto a cualquier violación de datos. En esta cláusula, "violación de datos" significa

cualquier acceso no autorizado o accidental a, o divulgación, alteración, pérdida o destrucción de la Información del Estudiante o cualquier acción que impida que la otra institución acceda a la Información del Estudiante.

9 Bienestar Estudiantil

- 9.1 **Salud, seguridad y bienestar de los estudiantes.** La salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes es una prioridad para ambas instituciones. Cada institución hará todos los esfuerzos razonables para promover la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes.
- 9.2 **Solicitudes de asistencia de los estudiantes.** Una institución que recibe una solicitud de asistencia de un estudiante de intercambio debe hacer todos los esfuerzos razonables para responder a esa solicitud de una manera que promueva la salud, la seguridad y el bienestar del estudiante.
- 9.3 **Notificaciones de eventos de bienestar.** Sujeto a cualquier otra ley o política aplicable (por ejemplo, leyes de privacidad), cada institución debe hacer todos los esfuerzos razonables para notificar de inmediato a la otra y/o al contacto de emergencia del Estudiante de Intercambio si aquel está sujeto a un problema significativo de salud, seguridad o bienestar; y/o ha sido objeto de discriminación, racismo, intimidación, acoso o abuso.
- 9.4 **Información a los estudiantes.** Cada parte debe proporcionar la siguiente información a los estudiantes de intercambio. Para mayor claridad, esto puede incluirse en un paquete de inscripción, portal del estudiante en línea o similar:

Estudiantes entrantes	Estudiantes salientes
<p>Los nombres y datos de contacto de los miembros del personal de la institución anfitriona designados responsables de apoyar al estudiante, y a quienes se puede contactar en caso de emergencia o si el estudiante tiene algún problema o inquietud.</p> <p>Las políticas, normas y reglamentos pertinentes de la Institución Anfitriona.</p> <p>Información sobre cómo acceder y utilizar los servicios, el apoyo y las instalaciones que ofrece la Institución de acogida.</p> <p>Los derechos y prerrogativas del estudiante como estudiante que asiste a la institución anfitriona, incluidos los detalles del proceso para presentar quejas y resolver disputas.</p>	<p>Cualquier garantía proporcionada por la Institución Anfitriona sobre el programa de Intercambio Estudiantil.</p> <p>Un recordatorio de que el estudiante debe mantener informada a la institución de acogida de su dirección residencial, datos de contacto y detalles de contacto de emergencia.</p> <p>Información sobre cómo el estudiante puede acceder a la asistencia o apoyo de la institución de origen si es necesario.</p>

- 9.5 **Alojamiento.** (Nota: esta cláusula **solo** se aplica si una Institución Anfitriona proporciona u organiza alojamiento para Estudiantes de Intercambio. No se aplica cuando los estudiantes organizan su propio alojamiento). Una Institución Anfitriona que proporciona alojamiento debe:
- Asegurarse de que dicho alojamiento sea seguro, se encuentre en condiciones aceptables, esté bien mantenido y cumpla con todas las leyes aplicables;
 - Asegurarse, en la medida en que sea razonablemente posible, de que el estudiante de intercambio esté seguro, apoyado y debidamente monitoreado y supervisado en su alojamiento;
 - Mantener una comunicación efectiva con el estudiante de intercambio cuando surjan problemas de alojamiento (incluidos problemas de salud, seguridad y bienestar) y ayudarlos a abordar dichos problemas; y
 - Proporcionar al estudiante de intercambio información por escrito sobre los arreglos de alojamiento, incluidos los costos de alojamiento (si los hubiera), los arreglos de reembolso y las reglas y regulaciones aplicables al uso de las instalaciones de alojamiento.

9.6 **Más información y asistencia.** Cada institución debe proporcionar sin demora cualquier información o asistencia razonablemente solicitada por la otra en relación con cualquier obligación (incluso en virtud del Código de Prácticas de Educación de Nueva Zelanda (Cuidado Pastoral de Estudiantes Terciarios e Internacionales)) o este acuerdo.

10 **Fuerza mayor**

10.1 **Significado de fuerza mayor.** En esta cláusula, un "Evento de Fuerza Mayor" significa circunstancias fuera del control razonable de una institución, incluidos, entre otros, tormentas, terremotos, explosiones, acciones gubernamentales, guerra o emergencia nacional, invasión, actos de terrorismo, protestas, disturbios, conmoción civil, incendio, explosión, inundación, epidemia, pandemia (incluida cualquier respuesta gubernamental a epidemias o pandemias, incluidos bloqueos, cierres de fronteras y restricciones de viaje (ya sean legales o ilegales)), cierres patronales, huelgas u otros conflictos laborales.

10.2 **Fuerza mayor.** Cuando ocurre un evento de fuerza mayor:

- (a) una institución no será responsable de ningún incumplimiento de este Acuerdo en la medida en que dicho incumplimiento se deba a un Evento de Fuerza Mayor; y
- (b) las instituciones cooperarán para minimizar el impacto del Evento de Fuerza Mayor en cada institución y en cualquier Estudiante de Intercambio, y cuando sea deseable modificarán o variarán las obligaciones en virtud de este Acuerdo.

11 **General**

11.1 **Punto de contacto.** Cada institución designará a una persona ("punto de contacto") que actuará en nombre de la institución en relación con este Acuerdo. Cualquiera de las instituciones podrá actualizar sus datos de punto de contacto en cualquier momento mediante notificación a la otra institución. Los puntos de contacto iniciales son:

Institución	Punto de contacto
VUW	Gerente de Programas de Internacionalización PO Box 600, Wellington, Nueva Zelanda student-exchange@vuw.ac.nz
UCHILE	Programa de Movilidad Estudiantil Coordinador Aníbal Mella pme@uchile.cl

11.2 **Relación de las instituciones.** Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo:

- (a) se interpretará en el sentido de crear una relación de asociación, agencia, fideicomiso o cualquier relación fiduciaria entre las instituciones; ni
- (b) disminuirá la autonomía de ninguna de las instituciones, ni se impondrá ninguna restricción por parte de ninguna de las instituciones a la otra en la aplicación del presente Acuerdo.

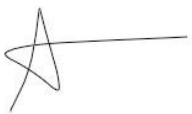
11.3 **Enmiendas.** El presente Acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento mediante acuerdo escrito de ambas instituciones.

11.4 **Avisos.** Todas las notificaciones en virtud de este Acuerdo deben hacerse por escrito y entregarse personalmente por mensajero con seguimiento o enviarse por correo electrónico al punto de contacto

de la institución receptora. Se considerará que las notificaciones se han entregado (i) en la fecha de entrega en el caso de la notificación personal por mensajería, o (ii) en la fecha posterior a la fecha de transmisión en el caso del correo electrónico, siempre que el sistema de información del remitente indique que el correo electrónico se ha recibido correctamente y el remitente no reciba una respuesta automática fuera de la oficina del destinatario.

- 11.5 **Cesión.** Este acuerdo está destinado a ser personal para las instituciones, y ninguna de las instituciones puede transferir, ceder o subcontratar este Acuerdo o cualquier derecho u obligación en virtud de este Acuerdo sin el consentimiento de la otra institución.
- 11.6 **Resolución de disputas.** En caso de cualquier desacuerdo o disputa entre las instituciones, tratarán de resolverlo de manera amistosa y constructiva entre ellas (incluso mediante la escalada al Vicerrector (o similar) de cada institución si es necesario).
- 11.7 **Acuerdo completo.** Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y sustituye a todos los acuerdos o entendimientos anteriores entre las partes en relación con su objeto.
- 11.8 **Violencia de género.** Las partes declaran conocer y aceptar la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico de la Universidad de Chile, expresada, particularmente, en su Política Universitaria de Prevención del Acoso Sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil (D.U. N°007586, de 1993), su Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria Estudiantil (D.U. N°0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación en caso de Denuncias por acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria (D.U. N°0026723, de 2024), instrumentos que se encuentran disponibles de manera permanente en la siguiente página web institucional: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>.
- 11.9 **Contrapartes.** Este Acuerdo puede ejecutarse en cualquier número de contrapartidas (incluidas las contrapartes en fax o PDF escaneadas intercambiadas por correo electrónico), cada una de las cuales se considerará un original, pero todas juntas constituirán el mismo instrumento. Ninguna contrapartida será efectiva hasta que ambas instituciones hayan ejecutado al menos una contrapartida. Este Acuerdo puede ser ejecutado por una parte que utilice una firma electrónica de conformidad con la Parte 4 de la Ley de Derecho Contractual y Comercial de 2017 (Nueva Zelanda).
- 11.10 **Legislación aplicable.** Las leyes del país en el que esté domiciliada la Institución Anfitriona ("**País Anfitrión**"), se aplicarán en relación con cualquier asunto concerniente a:
 - (a) cumplimiento de sus obligaciones en el País Anfitrión en relación con el intercambio; o
 - (b) prestación de servicios educativos a los estudiantes de intercambio en el país de acogida,y la Institución Anfitriona cumplirá con dichas leyes en su ejecución de este Acuerdo.

[ejecutado en la página siguiente]

	Para Te Herenga Waka – Universidad Victoria de Wellington	Para UCHILE
Firma		
Nombre	Amy Rutherford	Rosa Devés Alessandri
Título	Director, International	Rector
Fecha	20/05/2025	